ANEXO AL CONTRATO
DE PRESTACION DE SERVICIOS No 136 DE FECHA OCTUBRE 07 DE 2026 ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DE PUERTO LÓPEZ - META Y PREMIER EVENTOS GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO Nit. 900.261.284-9.
CONTRATISTA	**PREMIER EVENTOS GRUPO EMPRESARIAL S.A.S** NIT 901.251.474-2 **R/L** Héctor Julián Clavijo Silva Cedula 1.121.949.087– Villavicencio -Meta. APTO 3-204 / Amarillo piedemonte / Villavicencio - Meta. premiergrup2@gmail.com 313 876 6413
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS EN EL MARCO DEL XII FESTIVAL INTERCULTURAL DE LA YUCA BRAVA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ – META DURANTE LA VIGENCIA 2026.**
VALOR	CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS – 43.450.000 COP
PLAZO	CINCO (05) DÍAS
FECHA CONTRATO	OCTUBRE 07 DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ANDRES FONSECA TAFUR**, identificado con cedula de ciudadanía No 17.390.630 expedida en el Municipio de Puerto López – Meta, en su calidad de DIRECTOR, nombrado mediante Decreto No 012 de enero 01 de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, según consta en acta No 011, facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el literal c). Numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1.993 , actuando en nombre y representación del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACION, CULTURA TURISMO – IMDERCUT, Identificado con NIT 900.261.284 -9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **IMDERCUT o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE,** por una parte y por otra **PREMIER EVENTOS GRUPO EMPRESARIAL S.A.S** identificado con NIT 901.251.474-2, Representado legalmente por **el** señor **HÉCTOR JULIÁN CLAVIJO SILVA** identificado con cedula de ciudadanía No 1.121.949.087 expedida en Villavicencio – Meta**.** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, conforme a lo dispuesto por la Ley, previo las siguientes consideraciones:

I. Que el Instituto Municipal de Deporte, Recreación Cultura y Turismo – IMDERCUT, fue creado mediante el Decreto No 017 de enero 9 de 2009, teniendo en cuenta el Acuerdo No 046 de noviembre 27 de 2008

y acuerdo No 02 de enero 7 de 2008, como un establecimiento público del orden municipal, adscrito al municipio de Puerto López, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. Dentro de sus objetivos misionales se encuentra liderar los procesos deportivos, recreativos, culturales y turísticos en el Municipio de Puerto López.

II. Que el Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del municipio de Puerto López, propende por proteger los valores culturales de los portolopenses, al igual que los procesos sociales por los cuales se adquiere y utiliza el conocimiento tradicional que forman estos valores culturales únicos de las comunidades, valores y creencias que están estrechamente interconectados con las actividades y eventos que propone el IMDERCUT, con el fin de motivar en los ciudadanos la apropiación adecuada de la cultura y el folclor.

III. Que, el Festival intercultural de la Yuca Brava, es un espacio a través del cual se busca salvaguardar, promocionar y difundir la cultura tradicional de la etnia Piapoco, a través de expresiones como la música propia, la danza, los juegos tradicionales, los rituales, la medicina tradicional, costumbres, artesanía trajes típicos, gastronomía típica y otras artes propias de la comunidad. A través de él se busca contribuir al mantenimiento y la convivencia para la paz de Colombia mediante la participación de la interculturalidad y la diversidad étnica de Colombia. ✓

En el **XII FESTIVAL INTERCULTURAL DE LA YUCA BRAVA** se busca fortalecer la identidad de la etnia piapoco con el fin de rescatar los conocimientos ancestrales de los sabedores tradicionales, enfocado a enseñar de manera práctica los conocimientos ancestrales no sólo para la comunidad Piapoco, sino para las comunidades o grupos invitados que participen de él.

IV. Que, el **XII FESTIVAL INTERCULTURAL DE LA YUCA BRAVA** es un evento fundamental para la promoción, difusión y preservación de las manifestaciones culturales tangibles e intangibles de la etnia indígena Piapoco de La Victoria. Este festival busca visibilizar y fortalecer la identidad cultural de la comunidad, permitiendo el intercambio intercultural y la valorización de su patrimonio ancestral. ✓

V. Que, la contratación de servicios logísticos para el XII Festival Intercultural de la Yuca Brava es una acción estratégica y necesaria para asegurar el éxito del evento, contribuir a la preservación cultural y fortalecer la identidad de la etnia Piapoco. Este esfuerzo logístico representa una inversión en el patrimonio cultural de la región y en la construcción de espacios de intercambio intercultural.

VI. Que el Instituto Municipal de Deporte Recreación Cultura y Turismo desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. ✓

VII. Que teniendo en cuenta el objeto, la entidad convoco mediante invitación publica en la plataforma del SECOP II.

VIII. Que mediante modalidad de mínima cuantía No IM_MC_011_2026 se abrió proceso contractual y se publicó el día 30 de septiembre de 2026, a las 08:00 Pm, con fecha de cierre el día 02 de octubre de 2026, siendo las 05:00 pm, en la plataforma de Colombia compra eficiente - SECOP II.

IX. Que la evaluación se llevó a cabo en las instalaciones de la entidad – IMDERCUT y de acuerdo con los lineamientos establecidos en la invitación Pública del proceso.

X. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones – 2026 de la entidad.

XI. Que los recursos para este proceso de contratación son recibidos del MUNICIPIO a través de transferencia por medo de resolución, teniendo en cuenta el acuerdo N° 008 del 31 de mayo de 2017, por medio del cual se expide el estatuto orgánico de presupuesto del municipio y sus entidades descentralizadas, articulo 50, parágrafo 2 y articulo 184.

XII. Que, esta Inversión y/o gasto se encuentra amparado en el proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO DE LOS FESTIVALES EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ.** Identificado con código BPIN 2024505730066.

XIII. Que, de conformidad con lo establecido en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar esta contratación.

XIV Que EL CONTRATISTA seleccionado se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos, cantidades y plazos establecidos en el contrato de manera oportuna, eficaz y eficiente.

XV. Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, Vigentes y las siguientes clausulas:

Que el presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS EN EL MARCO DEL XII FESTIVAL INTERCULTURAL DE LA YUCA BRAVA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ – META**

SEGUNDA- CANTIDADES Y PRECIOS: EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades descritas en la propuesta de acuerdo con cantidades, calidad y precios establecidos previamente.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
FESTIVAL INTERCULTURAL DE LA YUCA BRAVA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META						
1	DISEÑO, CREACION E INSTALACIÓN DE TARIMA, EQUIPO DE SONIDO, AUDIOVISUALES E ILUMINACIÓN para tres (3) días: 12 cabinas Line Array pasivas 1.500 wts, bajos dobles pasivo 2800 wts 1 RAK de 7 amplificadores de potencia, 4 monitores de piso activo NX 10000.1 kid de micrófonos inalámbricos, 1 consola digital de 32 canales, 30 cables para micrófonos, 1 distro para corriente de 3 fase, cableados para instalaciones, 1 medusa de 32 canales. 1 distro para corriente. 1 pantalla led de 3x 2 1 tarima en estructura metálica y triple de madera de 18 milimetros de 6 x 9.60 x 1.50. 1 techo hangar 12 x 7.20 x 1.50. 1 pasarela de 1.20 x 7.20 x 150 Iluminación: 8 cabezas móviles, 1 cámara de humo, 2 lanza humo adicionalmente Alquiler de Planta eléctrica de combustible diésel 75kva,a para los tres (3) días del evento.	Unidad	1	3	10.650.000	31.950.000
2	Plan de contingencia: incluye elaboración y socialización del documento firmado por profesional idóneo; disponibilidad de servicio de ambulancia y servicios de primeros auxilios (garantizando acompañamiento de organismos de socorro) para cubrir las actividades que se realicen en los tres (3) días del festival.	Unidad	1	N/A	7.500.000	7.500.000
3	Pago de derechos conexos y de autor para cubrir todas las actividades a realizarse en el marco festival intercultural de la yuca brava (sábado 10 y domingo 11 de octubre de 2026) en el municipio de Puerto López - Meta.	Global	1	N/A	4.000.000	4.000.000
					VALOR TOTAL	**43.450.000COP**

NOTA: Los ítems requeridos deberán entregarse en el lugar de ejecución del contrato (Vereda la victoria del municipio de Puerto López), es por ello que el contratista seleccionado deberá garantizar el transporte, la instalación, desinstalación, reemplazo en caso de pérdida o daño.

TERCERA - VALOR: Para todos los efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 43.450.000 COP**

CUARTA - FORMA DE PAGO: El INSTITUTO se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera: El INSTITUTO cancelará al contratista el valor del contrato en UN (1) PAGO TOTAL a la liquidación del contrato, previos los trámites administrativos reglamentarios; Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), presentación de la factura de venta o documento equivalente, informe de actividades final por parte del contratista y certificación del suministro a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato y acta de liquidación documentos que serán entregados para el trámite de la respectiva cuenta.

El Contratista deberá presentar para el trámite de su cuenta además de los documentos relacionados la factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura.

Nota: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué el área de Tesorería del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del municipio de Puerto López, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Contrato será de cinco (05) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL INSTITUTO se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto de contrato.
- Expedir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
- Hacer el pago en los términos convenidos.
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Una vez se surta el proceso contractual, asignar un Supervisor, para mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Suministrar al contratista la información que sea necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

- Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

DEL CONTRATISTA: El Contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas en las especificaciones y condiciones técnicas exigidas de conformidad con lo estipulado en el contrato
2. Sostener los precios de la oferta durante la vigencia del contrato.
3. El contratista deberá asumir los gastos que genere el transporte de los elementos (tarima y sonido) y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato, hasta la vereda la victoria, y en donde se llevará a cabo las festividades.
4. Acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo, durante el desarrollo del contrato.
5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
6. Suscribir acta de inicio, terminación y acta de liquidación junto con el supervisor del contrato.
7. Realizar los aportes y acreditar que se encuentra a paz y salvo que se refiere el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con la ley vigente.
8. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
9. Presentar informes parciales y/o final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento del mismo, documento indispensable para el pago. El cual deberá estar soportado con anexos (fotografías de la instalación de tarima, sonido e implementación del plan de contingencia: disponibilidad de servicio de ambulancia y servicios de primeros auxilios- garantizando acompañamiento de organismos de socorro) donde se evidencie el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
10. Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato.
11. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
12. Las demás a que hubiere lugar.

OBLIGACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATISTA (ART. 5 DECRETO 1860 DE 2021) - CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA O NO CALIFICADA PERTENECIENTE A LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (APLICA PARA LOS CONTRATOS QUE CORRESPONDAN A SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS O ASISTENCIALES)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, mediante el cual se adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la

Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá destinar a la ejecución del contrato mano de obra calificada o no calificada perteneciente a la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior al 5% del total del personal del Contratista. Incumplir esta obligación, durante la ejecución del Contrato, dará lugar a la imposición de las multas contempladas en la respectiva cláusula de la minuta del contrato. El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Cualquiera de estas circunstancias se acreditará en las condiciones que dispongan la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

SEPTIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo - IMDERCUT, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del Contrato, las partes acuerdan que la contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del Instituto para tal efecto.

OCTAVA – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, incluido el personal a cargo del contratista para el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

NOVENA - DE LAS GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del futuro contrato, el contratista seleccionado deberá constituir una póliza de seguro o caución bancaria a favor del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del municipio de Puerto López, expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente constituida para funcionar el territorio nacional, con los siguientes amparos:

I. **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

II. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Su cuantía será equivalente al 15% del valor del contrato y cubrirá la vigencia del mismo y tres años más.

III. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

IV. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una suma equivalente a 200 SMLMV, y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato.

DÉCIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato afectará el presupuesto de gastos en el rubro, **CULTURA 03 Código Presupuestal: -** 2.3.33.3301.1603-7 ITO **Denominación: –** BPIN 2024505730066 Fortalecimiento de los festivales, eventos y expresiones artísticas del municipio de Puerto López, Conforme al CDP Número 00329 del 30 de septiembre de 2026, expedido en la suma Total de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS – 43.450.000 COP.

DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del titular de la subdirección del IMDERCUT, quien velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida.

DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente Contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y la caducidad y sus efectos, conforme a lo expuesto en los artículos 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el Supervisor y el Directo del Instituto, en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. De estas suspensiones y del estado del riesgo se informará en forma inmediata a la aseguradora que afiance al asociado.

DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los

términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.

DÉCIMA QUINTA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, este faculta a la entidad para que se le impongan multas sucesivas hasta el monto total de diez por ciento (10%) del valor del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos las partes pactan como clausula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

DÉCIMA SEXTA – DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1° de la Ley 1474 de 2011, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que regulen la materia. Si llegare a sobrevenir alguna, el **INSTITUTO** actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEPTIMA – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el **INSTITUTO** ni entre esta y el personal que el **CONTRATISTA** pueda vincular para la ejecución del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio de este Contrato el municipio de Puerto López – Meta.

DÉCIMA NOVENA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente Contrato los documentos correspondientes a la etapa previa y los que se produzcan durante el desarrollo de este.

VIGÉSIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal, Adquisición y aprobación de pólizas, y la firma del Acta de Inicio por las partes.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Jenny Salamanca Vargas	Pedro Junnyr Molano Bernal	Diego Andres Fonseca Tafur
Técnico Administrativo – Área de Contratación	Subdirector	Director
07-10-2026	07-10-2026	07-10-2026